Proyecto de Ley N°...6712/2023 - CR



SEGUNDO T. QUIROZ BARBOZA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA ASIGNACION DE USO TEMPORAL O DEFINITIVO DE BIENES Y VEHICULOS DECOMISADOS, INCAUTADOS O BAJO EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

A iniciativa del Congresista de la República **SEGUNDO QUIROZ BARBOZA**, Miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL, y en ejercicio del derecho de reforma constitucional que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República del Perú, presenta el siguiente Proyecto de reforma constitucional:

"LEY QUE IMPULSA LA ASIGNACION DE USO TEMPORAL O DEFINITIVO DE BIENES Y VEHICULOS DECOMISADOS, INCAUTADOS O BAJO EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA"

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto del proyecto de ley es establecer un marco normativo que facilite y agilice la asignación de uso definitivo o temporal de bienes y vehículos decomisados, incautados o declarados en extinción de dominio, en favor del servicio de seguridad ciudadana de las Municipalidades Distritales y Provinciales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a todos los bienes y vehículos que hayan sido objeto de decomiso, incautación o de extinción de dominio de acuerdo con las normativas vigentes. Asimismo, se establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales en todo el país tienen la facultad de solicitar la asignación de uso definitivo o temporal de estos bienes y vehículos administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados (Pronabi).

Artículo 3. Coordinación y cooperación

El Programa Nacional de Bienes Incautados (Pronabi) en coordinación con la Dirección General de Seguridad Ciudadana garantizaran la correcta implementación de esta ley, y brindaran procedimientos rápidos y eficaces para la debida gestión y asignamiento de los bienes y vehículos solicitados por parte de los servicios de seguridad ciudadana de las Municipalidades Distritales y Provinciales.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
""Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 4. Criterios para el asignamiento

Los bienes o vehículos decomisados o incautados, así como aquellos sujetos declarados en extinción de dominio, deberán ser asignados de forma prioritaria a las Municipalidades Distritales y Provinciales bajo los siguientes criterios:

- a) Necesidad y urgencia: Se considerará la urgencia y necesidad de contar con estos activos para fortalecer el servicio de seguridad ciudadana en cada localidad. Se dará prioridad a aquellos casos en los que exista una necesidad inmediata de recursos adicionales para enfrentar situaciones de riesgo o emergencias.
- b) Índices de criminalidad: Las municipalidades con mayores índices de criminalidad o problemas de seguridad deberán recibir una asignación prioritaria de bienes y vehículos para abordar esas situaciones.
- Recursos disponibles: Se puede considerar la disponibilidad de recursos y la capacidad de las municipalidades para utilizar y mantener los bienes o vehículos asignados.
- d) Capacidad operativa: Las municipalidades que demuestren una mayor capacidad operativa para utilizar los activos de manera efectiva y eficiente podrían recibir una asignación prioritaria.
- e) Viabilidad: Se evaluará la viabilidad de los bienes y vehículos para su utilización por parte de las municipalidades. Esto implica analizar su estado de conservación, funcionalidad y capacidad de contribuir efectivamente a las labores de seguridad ciudadana.
- f) Naturaleza y características: Se considerará la naturaleza y características de los bienes y vehículos, asegurándose de que sean apropiados y útiles para el servicio de seguridad ciudadana.

Artículo 5. Fines del asignamiento

- 5.1. Los bienes y vehículos asignados deben ser utilizados para fortalecer las capacidades operativas y logísticas del servicio de seguridad ciudadana, incluyendo el equipamiento, la infraestructura, el patrullaje y la respuesta rápida ante situaciones de emergencia.
- 5.2. Los gobiernos locales destinaran los bienes y vehículos asignados de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas en sus planes de seguridad ciudadana.

Artículo 6. Control y seguimiento

- 6.1. Las Municipalidades Distritales y Provinciales deberán llevar un registro detallado de los bienes y vehículos asignados, incluyendo su estado, uso y mantenimiento.
- 6.2. La Contraloría General de la República debe realizar auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley y garantizar la correcta utilización de los bienes y vehículos asignados.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

""Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacionel"

Artículo 7. Responsabilidades

- 7.1. Las Municipalidades Distritales y Provinciales serán responsables de utilizar estos bienes y vehículos exclusivamente para fortalecer la seguridad ciudadana en su jurisdicción, contribuyendo a la prevención del delito y al mantenimiento del orden público.
- 7.2. Las Municipalidades Distritales y Provinciales deberán presentar informes periódicos sobre la utilización y resultados obtenidos a partir de los bienes y vehículos asignados a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Artículo 8. Restitución de los bienes y vehículos

El Programa Nacional de Bienes Incautados (Pronabi) está facultado a solicitar la restitución de los bienes y vehículos otorgados a las Municipalidades Distritales y Provinciales, por no hacer cumplir los fines encomendados para su asignamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Registro de bienes y vehículos

El Programa Nacional de Bienes Incautados (Pronabi) a través del Registro Nacional de Bienes Incautados (RENABI), elaborará un listado exhaustivo y proporcionará una descripción detallada de los bienes y vehículos que, debido a su naturaleza, características y viabilidad, podrán ser asignados a las municipalidades distritales y provinciales. Esta relación permitirá identificar de manera precisa los activos que son adecuados y aptos para ser destinados al servicio de seguridad ciudadana en cada localidad.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario emitirá las disposiciones necesarias para la implementación de la presente Ley

DISPOSICIONES MODIFICATORIAS FINALES

PRIMERA. Modificación del artículo 102° del Decreto Legislativo N°635, que aprueba el Código Penal.

Se modifica el artículo 102° del del Decreto Legislativo N°635 que aprueba el Código Penal, en los siguientes términos:

"Artículo 102.- Decomiso de bienes provenientes del delito

El juez, siempre que no proceda el proceso autónomo de extinción de dominio, resuelve el decomiso de los instrumentos con que se hubiere ejecutado el delito, aun cuando pertenezcan a terceros, salvo cuando estos no hayan prestado su consentimiento para su utilización. Los objetos del delito son decomisados cuando, atendiendo a su



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

""Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

naturaleza, no corresponda su entrega o devolución. Asimismo, dispone el decomiso de los efectos o ganancias del delito, cualesquiera sean las transformaciones que estos hubieren podido experimentar. El decomiso determina el traslado de dichos bienes a la esfera de titularidad del Programa Nacional de Bienes Incautados (Pronabi).

(...)"

Lima, 18 de diciembre del 2023



Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Bizabeth Sara FAU 20161749128 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 19/12/2023 12:49:51-0500



TRMA

Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 18/12/2023 18:04:22-0500



Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Bizabeth Sara FAU 20161749128 soft Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 19/12/2023 12:51:39-0500



Firmado digitalmente por: ZEA CHOQUECHAMBI Oscar FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 20/12/2023 10:50:48-0500



Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 19/12/2023 15:00:11-0500



Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 20/12/2023 09:24:01-0500



Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft Motivo: Doy V° B°

Fecha: 19/12/2023 17:07:04-0500



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

""Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA QUE VIENE PRESENTÁNDOSE

1.1 Inseguridad Ciudadana

La inseguridad ciudadana es un desafío crítico y de difícil resolución. Según una reciente encuesta de Ipsos, la delincuencia y la violencia se han convertido en la principal preocupación de los peruanos, por encima incluso de la corrupción, el desempleo y la alta inflación. En la misma línea, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, más de 1.500 millones de personas residen en naciones con altos niveles de violencia y delincuencia, lo que se traduce en más de 526,000 homicidios violentos al año, es decir, un promedio de más de uno por minuto. En muchos países en vías de desarrollo, la vi

olencia y los delitos están experimentando un rápido incremento, lo cual socava los fundamentos mismos de la democracia y genera una carga social, cultural y económica significativa para las comunidades más vulnerables. Por consiguiente, resulta imperativo que el Estado adopte nuevas medidas para hacer frente a la criminalidad y la inseguridad, especialmente aquellas provenientes de organizaciones criminales que ingresan al país debido a la falta de supervisión y control en las fronteras¹.

El Índice Global del Crimen Organizado 2023 de la organización The Global Initiatiative Against Transnational Organized Crime ubica al Perú en el puesto 32 de 193 países en criminalidad, al destacar la presencia de delitos que abarcan el robo, tráfico de personas y armas, narcotráfico, extorsión y minería ilegal, entre otros. Si bien el país se halla a la mitad de la tabla en Sudamérica (puesto 6), de no revertirse la tendencia creciente de la criminalidad, se podría acercar a los niveles registrados por Colombia, Paraguay, Ecuador, Brasil o Venezuela (puestos entre 1 y 5 en la región). En efecto, la última edición de este índice resalta la tendencia creciente de las extorsiones en el Perú luego de la pandemia, en sectores como el transporte público, la construcción y el comercio, lo que impacta económicamente a las empresas y familias, y contribuye a un ambiente de mayor inestabilidad².

La inseguridad ciudadana es un desafío prioritario en el país, ya que los índices delictivos en las calles, que habían experimentado una significativa reducción debido a las medidas de confinamiento por el COVID-19, han vuelto a aumentar, generando preocupación entre los peruanos. Según el informe "Estadística de Seguridad Ciudadana" del INEI, durante el período de noviembre 2020-abril 2021, alrededor del 18.6% de la población mayor de 15 años fue víctima de algún delito. En ciudades con más de 20,000 habitantes, la proporción de personas afectadas por hechos delictivos

_

¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. "Sinopsis: Seguridad Ciudadana: prevención de crisis y recuperación". 15 de abril de 2014. Obtenido en: https://www.undp.org/es/publications/sinopsis-seguridad-ciudadana

² Diario El Comercio. "IPE: la inseguridad y los delitos en Lima alcanzaron su punto máximo en los últimos siete años". https://elcomercio.pe/economia/peru/inseguridad-ciudadana-ipe-la-inseguridad-y-los-delitos-en-lima-alcanzaron-su-punto-maximo-en-los-ultimos-siete-anos-victimizacion-robos-delincuencia-delitos-prevencion-noticia/



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

""Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

fue del 21.2%, mientras que en Lima Metropolitana y el Callao, aproximadamente 12 de cada 100 habitantes sufrieron algún tipo de robo. Estos datos confirman la necesidad de tomar medidas efectivas para abordar esta problemática y garantizar la seguridad de los ciudadanos³.

Actualmente, según los resultados de una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática en colaboración con el Ministerio de Economía y Finanzas durante el período de septiembre de 2022 a febrero de 2023, se han identificado ciudades con altos porcentajes de victimización. Entre ellas se encuentran Juliaca (36.7%), Huancayo (34.3%), Cusco (33.2%), Puerto Maldonado (31.6%), Tacna (31.1%) y Puno (28.6%), mientras que Moyobamba presenta el menor porcentaje de victimización (10.6%). En relación con las principales ciudades con una población de más de 20 mil habitantes, se destaca que el robo de dinero, cartera y celular es percibido como el delito con mayor impacto en la población, con un 76.4%, seguido por el robo a viviendas con un 67.3%. Los delitos anteriormente mencionados, son los más frecuente que afecta a la población de 15 años o más, con una proporción de 13 de cada 100 personas siendo víctimas de este delito. Estos datos respaldan la necesidad de abordar de manera efectiva la inseguridad ciudadana y tomar medidas para proteger a la población⁴.

Por otro lado, en cuanto a la falta de denuncias de hechos delictivos, se ha observado que a nivel urbano en las principales ciudades con una población de 20 mil habitantes o más, así como en centros poblados urbanos con una población entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, los motivos más comunes por los cuales la población no denuncia son: la percepción de que denunciar es una pérdida de tiempo, el desconocimiento del delincuente y considerar que el delito es de poca importancia. Estos factores son especialmente pronunciados en Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao y los centros poblados con una población de 300 mil habitantes o más, superando los valores estimados a nivel nacional. Es importante abordar estos obstáculos para fomentar la confianza de la población en las instituciones y promover la denuncia de los delitos, lo que contribuirá a una mayor efectividad en la lucha contra la delincuencia y al fortalecimiento del sistema de justicia⁵.

1.2 Falta de implementación de los servidores de seguridad ciudadana de los Gobiernos Locales

La inseguridad y el aumento de la delincuencia son problemas complejos y preocupantes en el Perú. El país se enfrenta a altos niveles de criminalidad que generan un clima de desconfianza, temor e inseguridad en las calles. Esta situación se debe a varios factores, como la pobreza, la desigualdad social, la falta de oportunidades, la corrupción y la presencia de organizaciones delictivas. Además, las instituciones

³ Diario El Peruano. "*El reto de la seguridad ciudadana*". 2021. Obtenido en: https://elperuano.pe/noticia/130758-el-reto-de-la-seguridad-ciudadana

⁴ Instituto Nacional de Estadística e Informática. "Estadísticas de Seguridad Ciudadana de septiembre de 2022 a febrero de 2023". Informe Técnico, N° 02, mayo 2023, pp. 3 y4.

⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Op.cit., pp. 40 y 41.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

encargadas de mantener la seguridad ciudadana a menudo carecen de los recursos y capacidades necesarios para responder de manera eficiente a los delitos

El servicio de seguridad ciudadana brindado por el serenazgo municipal de las municipalidades distritales y provinciales del país requiere que el personal cuente con el equipamiento adecuado para desempeñar eficientemente sus funciones. Aunque no existe una norma general que estandarice este equipamiento, son las municipalidades las responsables de organizar y planificar la estrategia de seguridad ciudadana, de acuerdo con sus recursos y competencia territorial. Sin embargo, surge un problema relacionado con la financiación de este servicio, ya que los contribuyentes aportan a través del pago de arbitrios por seguridad ciudadana. De los 30 servicios de serenazgo supervisados por la Defensoría del Pueblo, solo 13 municipalidades proporcionaron

PERÚ: MUNICIPALIDADES QUE CUENTAN CON UNIDADES MÓVILES OPERATIVAS PARA ACTIVIDADES DE SERENAZGO, SEGÚN TIPO, 2019 -2022 (Absoluto y porcentaje)

Tipo de unidad móvil operativa	2019		2020		2021		2022		Variación %
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	2022/2019
Total	801	42,7	921	49,2	985	52,6	990	52,8	23,6
Motocicleta	642	34,3	743	39,7	791	42,2	798	42,6	24,3
Auto y/o camioneta	576	30,7	667	35,6	737	39,3	751	40,1	30,4
Bicicleta	66	3,5	63	3,4	62	3,3	56	3,0	-15,2
Cuatrimoto	28	1,5	31	1,7	27	1,4	33	1,8	17,9
Otras unidades móviles 1/	30	1,6	52	2,8	31	1,7	17	0,9	-43,3

1/ Comprende: Segway, motocarro, bicimoto, moto eléctrica, entre otros.

: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades 2019 - 2022.

información sobre el monto recaudado en el año 2019, y 12 municipios durante el periodo de enero a julio de 2020. Estas respuestas revelan que un grupo importante de municipalidades se ve afectada por la falta de pago oportuno de los arbitrios municipales destinados a financiar el servicio de seguridad ciudadana; situación que recae la deficiencia en el equipamiento e implementación del personal que brinda este servicio⁶.

En este sentido, el informe "Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2022" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha determinado estadísticamente que solo el 63,9% de las 196 municipalidades provinciales y 1.678 municipalidades distritales del país, es decir, 1.198 gobiernos locales, brindan el servicio de seguridad ciudadana. Para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al serenazgo, es necesario contar con unidades móviles adecuadas y acorde a los recursos disponibles en cada municipalidad. En el año 2022, a nivel nacional, el 52,8% (990) de las municipalidades informan tener unidades móviles en funcionamiento. En términos de vehículos utilizados por el personal de serenazgo, se reporta que el 42,6% de las municipalidades cuentan con motocicletas, el 40,1% con autos y/o camionetas, y el 3,0% disponen de bicicletas. La implementación adecuada de equipos de seguridad para las actividades del serenazgo contribuye a mejorar los servicios brindados por los gobiernos locales en la protección del patrimonio y la integridad física de la población. A nivel nacional, se observa un aumento del 15,1% en el número de municipalidades equipadas con estos

⁶ Defensoría del Pueblo. Pp-70-81. "El servicio del serenazgo municipal y su situación durante la pandemia covid-19". Informe de Adjuntía N ° 001-2021-DP/ADHPD, Lima, 2021, pp. 68 -81.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
""Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional""

dispositivos de seguridad, pasando de 915 en 2019 a 1.053 en 2022, cifra que no supera ni el 50% de las municipalidades de todo el país⁷.

En consecuencia, las bandas delictivas y los criminales llevan a cabo sus actividades ilícitas utilizando tecnología, vehículos u otros instrumentos. Por lo tanto, es crucial que el personal de serenazgo municipal esté debidamente preparado y cuente con la indumentaria, logística y el equipo adecuado. En muchos casos, la falta de preparación y de implementación en general, como al no tener uso de patrullas ya sea de vehículos como camionetas, autos o motos lineales, los serenos municipales tienen imposibilitado lograr la captura de los delincuentes y de brindar el auxilio debido para la prevención del delito, generando situaciones de impunidad. De esta forma, es esencial fortalecer la implementación y equipamientos de los serenos municipales para garantizar una respuesta eficiente y reducir la inseguridad ciudadana en nuestras regiones del país.

II. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

La asignación de uso definitivo o temporal de bienes y vehículos decomisados, incautados o bajo extinción de dominio a favor del servicio de seguridad ciudadana de los gobiernos locales se fundamenta en la necesidad de brindar una mayor implementación a los servidores de seguridad ciudadana para combatir eficazmente la delincuencia y prevenir la comisión de delitos. Estos bienes y vehículos adjudicados son una oportunidad valiosa para mejorar la capacidad operativa de los organismos encargados de brindar seguridad en los gobiernos locales. Al asignar su uso temporal o definitivo a la seguridad ciudadana, se amplía el alcance de las labores de prevención del delito, persecución de infractores y protección de la ciudadanía. Estos recursos pueden destinarse a la adquisición de equipamiento moderno, tecnología avanzada y capacitación especializada para los servidores de seguridad, lo cual potencia sus habilidades y conocimientos en la prevención y combate del delito.

Además, al asignar estos bienes y vehículos a los gobiernos locales para el servicio de seguridad ciudadana, se fortalece la capacidad de respuesta ante los delitos y se promueve la prevención de futuras infracciones. Los recursos obtenidos de los decomisos permitirán mejorar la infraestructura, adquirir equipamiento especializado y capacitar al personal encargado de brindar seguridad en las comunidades locales.

Asimismo, mediante el Registro de vehículos que han sido incautados, decomisados y/o declarados en extinción de dominio a nivel nacional y que son recibidos por el Pronabi para su administración, se ha verificado que existen un total de 5737 vehículos. Por otra parte, en el Registro de inmuebles gestionados por el Pronabi, se han registrado alrededor de 2260 inmuebles. Es, por tanto, la existencia de un gran número de vehículos y bienes inmuebles registrados evidencia la magnitud de los recursos que están bajo la administración del Pronabi. Estos bienes representan una oportunidad para

⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática. "Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2022". Lima: abril 2022, pp. 204-213.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
""Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacionel"

su posterior asignación y uso en beneficio de la seguridad ciudadana y la lucha contra la delincuencia.

En síntesis, consideramos que asignar estos bienes a los gobiernos locales para fortalecer el servicio de seguridad ciudadana es una medida fundamentada en la necesidad de optimizar los recursos disponibles y garantizar la protección de la sociedad. Al poner estos activos en manos de las autoridades locales, se puede mejorar la capacidad de respuesta y prevención del delito, contribuyendo así a crear entornos más seguros y protegidos para la ciudadanía en general.

III. MARCO NORMATIVO VINCULANTE

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Legislativo N°635, que aprueba el Código Penal.
- Decreto Legislativo 957, que aprobó el nuevo Código Procesal Penal (NCPP).
- Decreto Legislativo Nº1373, sobre Extinción de Dominio.
- Decreto Legislativo Nº1107, que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del producto minero obtenido en dicha actividad.
- Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI).
- Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS.
- Resolución Ministerial N°0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley en cuestión se encuentra en consonancia con el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, que establece el derecho de iniciativa de legislativa. Además, El proyecto de ley planteado no entra en conflicto ni trasgrede ninguna norma legal vigente, asimismo, se encuentra en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, tendría varios efectos significativos en la lucha contra la delincuencia y la inseguridad ciudadana.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

""Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa traerá consigo beneficios concretos y definidos sin generar gastos adicionales para el Estado. En primer lugar, se logrará una mejora significativa en la seguridad ciudadana al fortalecer la capacidad de respuesta y prevención del delito mediante la asignación de más recursos y equipamiento al servicio de seguridad. Esto permitirá crear entornos más seguros para la población.

En segundo lugar, se obtendrá un importante ahorro económico al utilizar estos bienes y vehículos en lugar de adquirir nuevos; permitiendo con ello, a los gobiernos locales aprovechar los recursos existentes sin necesidad de realizar nuevas inversiones, lo que contribuirá a una gestión más eficiente de los recursos económicos disponibles.

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado siguientes:

- Con el objetivo d) del numeral 1 sobre el Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho; y
- Con los objetivos a) y h) del numeral 7 en razón a la Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de octubre de 2023; en razón a ello, bajo una interpretación teleológica, la presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo "I. Democracia y Estado de Derecho", vinculado a la política "N°7 sobre Erradicación de la violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana".